



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 158 - 2022-02.00

Lima, 09 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 832-2022- -2022-07.04 (1), de fecha 01 de agosto de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 441-2022-03.01 (2), de fecha 02 de agosto de 2022, de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2021-02.00 de fecha 08 de noviembre de 2021, se encargó con eficacia anticipada, al 01 de noviembre de 2021; el cargo de confianza de Gerente Zonal Lima – Callao al señor Juan Alfredo Reátegui Ballón, Jefe del Centro de Formación San Borja contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 – CAS en el Servicio Nacional de Capacitación para la Construcción – SENCICO; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contrato y hasta la designación del titular;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 8.3.2 establece lo siguiente: *“Producida la necesidad del encargo de puesto, el Departamento de Recursos Humanos presenta ante el Gerente General la propuesta del servidor/a para encargar, previo a lo cual deberá verificar que:*

- *La plaza en la cual se quiere efectuar la encargatura, figure en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y que se encuentre considerada dentro del Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente, de no contar con plaza vacante y presupuestada, la encargatura de puesto no procederá, tampoco procederá el encargo sobre plaza perdida.*
- *El/la servidor/a propuesto para la encargatura de puesto, cumpla con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, esto a fin de determinar la compatibilidad con el perfil mínimo del cargo o de las funciones que se requiere encargar.*
- *Solo en el que caso que no se cuente con personal que cumpla con el perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos, excepcionalmente podrá proponer ante el Gerente General para el encargo a un servidor/a del mismo u otro órgano y/o unidad orgánica, que cuente con experiencia, formación académica y conocimientos compatibles con el cargo; o también a otro funcionario del mismo nivel jerárquico.*

Realizada la verificación de cada uno de los requisitos, el Departamento de Recursos Humanos remitirá el informe al Gerente General dando a conocer la propuesta del encargo, adjuntando el proyecto de resolución correspondiente. El Gerente General de encontrarse conforme con la propuesta formulada, derivará al Asesor Legal el informe y el proyecto de resolución, para su revisión y para que elabore la Resolución Final, la cual debe contar con los V°B° del Gerente General, Asesor Legal, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, la que será elevada a la Presidencia Ejecutiva para la suscripción correspondiente.

Que, por documento del visto (1), el Departamento de Recursos Humanos informa que el señor Juan Alfredo Reátegui Ballón, Gerente Zonal Lima Callao (e), hará uso de sus vacaciones por el término de treinta (30) días a partir del 01 al 30 de agosto de 2022, recomendando encargar en el puesto a la Arq. Hella Mirtha Ruiz Sánchez, Coordinadora Académica de la Gerencia Zonal Lima Callao. Asimismo, señala que corresponde efectuar el encargo de puesto, habiendo verificado que la plaza de Gerente Zonal figura en el Cuadro de Asignación de Personal, la misma que se encuentra vacante, así como que la Arq. Hella Mirtha Ruiz Sánchez no tiene sanciones, y que cumple con perfil establecido para el cargo de Gerente Zonal en el Clasificador de Cargos del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00, y en consecuencia resulta ser apta en los filtros de control, recomendando que previamente se dé por concluido el encargo que le fuera conferida al servidor Juan Alfredo Reátegui Ballón, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2021-02.00;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto, y a fin de garantizar la óptima continuidad de las actividades de la Gerencia Zonal Lima Callao, resulta pertinente dar por concluido el encargo que el fuera conferido al señor Juan Alfredo Reátegui Ballón por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2021-02.00; así como efectuar la acción administrativa del encargo de puesto de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Lima Callao, a la Arq. Hella Mirtha Ruiz Sánchez, cargo de Confianza, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728; sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y de la Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2022 el encargo de puesto que le fue conferido al servidor Juan Alfredo Reátegui Ballón, como Gerente Zonal de Lima Callao por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2021-02.00.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2022, a la Arq. Hella Mirtha Ruiz Sánchez, Categoría J3, Coordinadora Académica de la Gerencia Lima Callao, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, las funciones y responsabilidades del cargo de confianza de Gerente Zonal Lima Callao, hasta la designación del titular, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su cargo de origen.

ARTÍCULO 3°- **ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC
Presidente Ejecutivo
SENCICO